



REGLAMENTO DE DOCENTES ADSCRIPTOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Capítulo I. De la figura del Docente Adscripto

Art. 1: Mediante la figura del Docente Adscripto, la Facultad favorece la formación de recursos humanos propios, favoreciendo la permanencia en la institución de los graduados recientes que hayan tenido una actuación destacada como Ayudantes de Segunda.

Art.2: Las adscripciones se harán a espacios curriculares de las carreras de grado dictadas en la institución. Para ello, los Profesores a cargo deberán presentar la solicitud de adscripción correspondiente.

Art. 3: Las adscripciones serán Ad Honorem. Podrán ser renovadas anualmente hasta un máximo de 3 (tres) veces consecutivas. Cumplido cada período, si el informe del Profesor a cargo es positivo, la Secretaría Académica extenderá al Docente Adscripto un certificado de servicios académicos.

Art.4: Serán tareas del Docente Adscripto:

- asistir a las clases,
- colaborar con resto del equipo docente en la planificación de las clases,
- colaborar en la preparación de las actividades prácticas,
- colaborar en la preparación de materiales didácticos,
- colaborar en la organización y realización de proyectos de extensión y/o de proyectos de investigación.



Capítulo II. De los requisitos para ser Docente Adscripto

Art. 5: El docente que se postula para una adscripción debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) debe ser graduado de la Facultad y
- b) preferentemente, debe haberse desempeñado anteriormente como Ayudante de Segunda en el espacio curricular al que desea adscribirse,

Capítulo III. De la cantidad de Docentes Adscriptos por espacio curricular

Art. 6: Todo espacio curricular puede incorporar al menos 1 (un) Docente Adscripto.

Art. 7: Para que un espacio curricular cuente con más de un Docente Adscripto se tendrá en cuenta la cantidad de alumnos y la composición del equipo de cátedra.

Capítulo IV. De la designación del Docente Adscripto

Art. 8: Las inscripciones para cubrir cargos de Docentes Adscriptos se realizará durante el mes de febrero, previa solicitud del Profesor a cargo del espacio curricular.

Art. 9: Las postulaciones deben ser evaluadas por una Comisión Departamental integrada por el Profesor a cargo del espacio curricular y por representantes de los claustros que integran el Consejo Departamental. La propuesta elaborada como resultado de este proceso será evaluado por el Consejo Departamental y elevada posteriormente al Consejo Directivo.

Art. 10: El Consejo Directivo tomará en consideración la propuesta departamental y designará al Docente Adscripto por el período de un ciclo lectivo.



Capítulo V. De la evaluación y la certificación de la Adscripción

Art. 11: El Profesor a cargo del espacio curricular será el responsable de la evaluación del Docente Adscripto. Para ello, deberá presentar en diciembre el informe correspondiente a la Dirección del Departamento y a la Secretaría Académica. Este informe debe ser firmado también por el Docente Adscripto, quien puede manifestar su conformidad o su disconformidad.

Art. 12: En caso de disconformidad con la evaluación del Profesor, el Docente Adscripto puede presentar un descargo. Este deberá ser presentado a la Dirección del Departamento y deberá ser tratado en el Consejo Departamental, órgano que deberá comunicar a la Secretaría Académica y al Consejo Directivo el análisis efectuado.

Art. 13: El Profesor podrá solicitar la renovación de la adscripción por un nuevo período. Para ello, el Docente Adscripto deberá expresar su conformidad.